



RESOLUCION DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL VICECONSEJERO DE VIVIENDA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA, PARA EL EJERCICIO 2020, DE AYUDAS PARA LA PROMOCION Y DIFUSIÓN DEL DISEÑO URBANÍSTICO Y LA ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, EN LO QUE SE REFIERE A LA LINEA III.

Mediante la Orden de 1 de julio de 2020 del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, se regulan y se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas para la promoción y difusión del diseño urbanístico y la arquitectura contemporánea de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La citada Orden de 1 de julio de 2020 se publica en el Boletín Oficial del País Vasco de fecha 9 de julio de 2020.

En el marco de la citada convocatoria se consideran actuaciones subvencionables las acciones que se realicen en concordancia con las siguientes líneas:

1.1 Línea I: Exposiciones temporales divulgativas del diseño urbanístico y la arquitectura contemporánea de Euskadi.

1.2.- Línea II: Jornadas, seminarios, conferencias, mesas redondas, talleres y workshops que versen sobre diseño urbanístico y arquitectura contemporánea de Euskadi.

1.3.- Línea III: Publicaciones, documentales, y herramientas informáticas. Se encuadran en esta línea la edición de publicaciones, libros o guías divulgativas y la realización de documentales y webs que versen sobre diseño urbanístico y la arquitectura contemporánea de Euskadi.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 2020, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, corresponde al Director de Vivienda y Arquitectura la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la misma y el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

El artículo 12 de la citada Orden de 1 de julio de 2020 determina que para la valoración de las solicitudes se constituye un Tribunal de Valoración, constituido por el Director de Vivienda y Arquitectura, el Jefe de Servicio de Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación y una persona técnica del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda designado por el Director de Vivienda y Arquitectura.

Por Orden de 2 de noviembre de 2020 del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se procede al nombramiento de las personas que forman parte del Tribunal de Valoración previsto en la Orden de 1 de julio de 2020. Conforme a lo previsto en la citada Orden de 2 de noviembre de 2020 el citado Tribunal de Valoración queda conformado por las siguientes personas:



- El Director de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, D. Mario Jose Yoldi Dominguez, que actuará como presidente.
- El Jefe de Servicio de Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación, D. Agustín De Lorenzo Urien, que actuará como vocal.
- La persona técnica adscrita al Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, D. Igor Diaz de Guereñu De los Rios, que actuará como Secretario.

Dicho Tribunal, aplicando los respectivos criterios establecidos en el artículo 10, procederá a valorar las solicitudes presentadas en cada línea subvencional, y conforme a lo previsto para cada una de ellas en el artículo 11, formulará la propuesta de resolución que contendrán la relación de las subvenciones que se propone conceder (con indicación de la persona beneficiaria, actuación subvencionada, puntuación alcanzada e importe) y denegar (con indicación del solicitante y motivo de denegación).

El artículo 11.3 de la Orden de 1 de julio de 2020 determina que en el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a otra línea de actuación. El exceso se aplicaría primero a la línea I, luego a la línea II y por último a la línea III, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano evaluador previsto en el artículo 12 de la presente Orden. Esta circunstancia se recogerá en la Resolución de concesión de las subvenciones que dicte el Viceconsejero de Vivienda.

En el Acta del Tribunal de Valoración consta que, una vez realizadas las valoraciones de la totalidad de las solicitudes de ayuda, el importe total dispuesto para la línea III es de 46.588,22 € y para la línea II de 47.405,25 €, por lo que el exceso incrementa la Línea I en 6.006,53 € hasta agotar las subvenciones otorgadas. En consecuencia, las dotaciones económicas para cada una de las líneas subvencionales son las siguientes:

Total Línea I	156.006,53 €
Total Línea II	47.405,25 €
Total Línea III	46.588,22 €

A la vista del Acta presentada por el Tribunal de Valoración y teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos de la Orden de 1 de julio de 2020, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se regulan y se convocan, para el ejercicio 2020, las ayudas para la promoción y difusión del diseño urbanístico y la arquitectura contemporánea de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

RESUELVO:

Primero.- Conceder ayuda a la entidades que se relacionan a continuación para los proyectos y por el importe que se especifican y que se corresponden con la Línea III: Publicaciones, Documentales, y Herramientas informáticas.

Solicitante	Proyecto	Presupuesto aprobado	Puntuación	Subvención Concedida	2020	2021
Asociación Maushaus	Publicación: Donostia de la A a la Z	9.365,40 €	84	9.365,40 €	4.682,70 €	4.682,70 €
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO NAVARRO	BILBAO 1950-1975. El esplendor de la arquitectura moderna	19.500,00 €	66	12.675,00 €	6.337,50 €	6.337,50 €
Archivo Peña Ganchegui	IMANOLENA. Un refugio frente al Cantábrico	21.370,87 €	58	13.891,07 €	6.945,54 €	6.945,53 €
ATAMA asociación para la cultura, educación y cooperación	PUBLICACIÓN: "TOPO, una mirada cartográfica a las capitales vascas"	16.395,00 €	51	10.656,75 €	5.328,38 €	5.328,37 €

Las actuaciones objeto de la ayuda deberán materializarse en el transcurso de la III. Edición de la Bienal Internacional de Arquitectura de Euskadi Mugak a celebrar en el otoño de 2021.

Segundo.- Denegar a las entidades que se relacionan a continuación y por los motivos que se recogen la concesión de las subvenciones solicitadas en la Línea III: Publicaciones, Documentales, y Herramientas informáticas.

Solicitante	Proyecto	Motivo denegación	Orden de 1 de julio de 2020
AVPIOP-IOHLEE Asociación Vasca de Patrimonio Industrial y Obra Pública	SONARE FIBRIS	No alcanza los 50 puntos de valoración.	Artículo 10.2
ASOC WIKITOKI ELKARSORKUNTZARAKO LABORATEGIA	TRESNA-KUTXA POSTCOVID	No alcanza los 50 puntos de valoración.	Artículo 10.2
URBANBAT OFICINA DE INNOVACION URBANA KOOP ELK TXIKIA	Un documental expandido en el tiempo y los formatos	No alcanza los 50 puntos de valoración.	Artículo 10.2
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA ARQUITECTÓNICA EN EUSKADI ATARI	ATTX Revisando ATOTXA Berrikusiz	No alcanza los 50 puntos de valoración.	Artículo 10.2

Tercero.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán dar cumplimiento, en todo lo no señalado en la presente Resolución, a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2020 reguladora de las ayudas y específicamente a lo recogido en su artículo 17 denominado "Obligaciones de la entidad beneficiaria".

Cuarto.- Transcurrido, sin mediar renuncia expresa, el plazo establecido en el apartado 1.a) del artículo 17 de la Orden de convocatoria, se efectuará un libramiento, con carácter de pago anticipado, por importe equivalente al cinco por ciento (5%) de la subvención concedida. La justificación de la actuación correspondiente a este porcentaje inicialmente abonado se deberá incorporar al primer informe que se presente para proceder al resto de los pagos de la ayuda.

Se reservará una parte del importe concedido, equivalente al treinta por ciento (30%) de la subvención, cuyo libramiento a la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de la inauguración de la III Edición de la Bienal Internacional de Arquitectura de Euskadi – MUGAK- que se prevé celebrar en el otoño del año 2021. A tales efectos, antes del 1 de septiembre de 2021 la persona beneficiaria deberá presentar, además de la documentación justificativa correspondiente, el proyecto ante el órgano gestor de las ayudas para su aprobación.

Se reservará una parte del importe concedido, equivalente al diez por ciento (10%) de la subvención, cuyo libramiento a la entidad beneficiaria se efectuará una vez acreditada por ésta la efectiva realización de la actuación objeto de ayuda, así como su efectivo costo.

El resto se abonará previa presentación de informes de acuerdo a los hitos presentados en los planes de trabajo propuestos, efectuándose los libramientos correspondientes por importe equivalente al que resulte de aplicar a la cuantía del gasto justificado en ellos el porcentaje que represente de la subvención concedida, menos lo ya abonado anteriormente, sobre el presupuesto aprobado para la actuación subvencionada y que sirvió de base para el cálculo de la ayuda.

Quinto.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos y privados, y en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden para ser beneficiario de subvención.

Las entidades beneficiarias del presente régimen subvencional están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico o el Tribunal de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución a todas las entidades interesadas.

Octavo.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de noviembre de 2020

EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA

Fdo. electrónicamente: Pedro Javier Jauregui Fernández